

Gobierno Municipal 2015 - 2018

PDE-000806-16  
Oficio No. 2818/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE CUMBRES DEL RIN S/N, FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE 8° SECTOR. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por los C. **GUILLERMO RAMONES GONZALEZ** y **EUGENIO GERARDO DIAZ GUTIERREZ**, REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA DENOMINADA **INMOBILIARIA DEL VALLE DE MITRAS SA DE CV**, en fecha 13-trece de Julio del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 02-dos predio ubicado en la calle **CUMBRES DEL RIN S/N, L-012 y 013, M-073 FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE 8° SECTOR**, con número de expediente catastral **82-073-012 Y 013** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

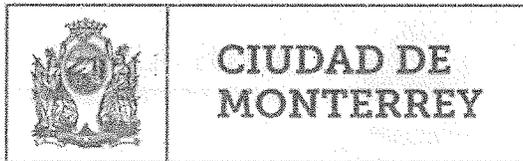
Considerando que el área total de los terrenos es, uno de **174.30m<sup>2</sup>-ciento setenta y cuatro metros con treinta centímetros cuadrados** y otro de **174.30m<sup>2</sup>-ciento setenta y cuatro metros con treinta centímetros cuadrados**, que las condiciones actuales corresponden a lote de topografía irregular de pendiente ascendente. Donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores. En el predio 012 la cubierta vegetal está compuesta por pasto como especies de disturbio, por lo que no se observa arbolado alguno con diámetros mayores a dos pulgadas. Mientras que el L013 se ubica al frente 01-un huizache de 18.4cm M2, el cual se verá afectado. La zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 01-un huizache, la cantidad de **16-dieciseis árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el **Vivero Municipal**.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalectante en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León  
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

PDE-000806-16
Oficio No. 2818/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
9- La recolección de basura se deberá garantizar...
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE AGOSTO DE 2016

ATENTAMENTE



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/mjc
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse HUMBERTO DELGADO VERNON, quien dijo ser ADOLFO, y se identificó con IFE; siendo las 15:35 horas del día 17 del mes de AGOSTO del año 2016 dos mil DIECISEIS.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: HUMBERTO DELGADO VERNON
IDENTIFICACIÓN 18566236938
FIRMA: [Signature]